

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE RE PRIORIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2023 ASIGNADOS POR EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY A LA PARROQUIA OCTAVIO CORDERO

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución de la República del Ecuador** señala:

“Art. 95.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”

“Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: (...) 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.”

Que, el **Código Orgánico de Territorial, Autonomía y Descentralización**, señala:

“Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.”

“Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea

local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados."

"Art. 304.- Sistema de participación ciudadana.- Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

El sistema de participación ciudadana se constituye para: (...) c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;"

Que, el **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas** respecto de los presupuestos participativos y la planificación participativa, dispone:

"Art. 8.- Presupuestos participativos en los niveles de gobierno.- Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial."

"El Art. 13.- Planificación participativa.- El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código.

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación."

Que, la **Ley Orgánica de Participación Ciudadana**, respecto del presupuesto participativo señala:

"Art. 67.- Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas."

"Art. 68.- Características del presupuesto participativo.- Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones. (...)"

"Art. 70.- Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo.- La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados. (...)"

"Art. 71.- Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo."

Que, de acuerdo a la **Ordenanza que contiene el Estatuto Orgánico por Procesos que Regula la Administración del Talento Humano en cuanto a la Estructura Orgánica del Gobierno Provincial del Azuay**, respecto del área de participación ciudadana y comunitaria, señala:

"Art. 37.- Gestión de Participación Ciudadana y Comunitaria:

Misión: Planificar, coordinar y ejecutar procesos de participación ciudadana y comunitaria para dinamizar y fortalecer la democracia y el desarrollo local en la provincia.

Atribuciones y Responsabilidades: e) Coordinar y realizar asambleas para conocer y priorizar las problemáticas, así como, definir los presupuestos participativos de las zonas periurbanas y rurales."

Que, la **Ordenanza Regulatoria del Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana, Comunitaria y de Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay**, reconoce el presupuesto participativo como un mecanismo de participación ciudadana y comunitaria, y dispone que:

"Art. 26.- Mecanismos del Sistema de Participación Ciudadana y Comunitaria.- Son los que se emplean para apoyar y fortalecer las prácticas de la participación de la ciudadanía en el Gobierno Provincial, así como para garantizar los derechos de la ciudadanía. C) Presupuesto participativo.- Consiste en la elaboración de las previsiones de ingresos y egresos para un período y territorios determinados; esta herramienta posibilita que sean los propios ciudadanos quienes decidan en qué se va a invertir el dinero público. A través del presupuesto participativo se puede determinar las necesidades sentidas de la población y las acciones tendientes a su satisfacción. (...)"

Que, conforme a la sentencia No. 33-13-AN/02 de fecha 28 de octubre de 2020 se da cumplimiento a dicha disposición obligatoria por parte de la Corte Constitucional del Ecuador.

Con los antecedentes expuestos, en el cumplimiento del artículo 17 de la Ordenanza Regulatoria del Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana, Comunitaria y de Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay; las y los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial designado por el Prefecto como máxima Autoridad, Ing. Juan Cristóbal Lloret, conjuntamente con los demás asistentes registrados en el anexo 1, y los funcionarios delegados de la Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria, reunidos en Asamblea Parroquial suscriben la presente acta de la jornada desarrollada conforme con el siguiente orden del día:

1. Bienvenida a los asistentes por parte del representante del Gobierno Provincial del Azuay.
2. Palabras del representante del GAD Parroquial, Magister Edgar Pineda Sinchi
3. Socialización de la nueva línea y visiones del Sistema de Participación Ciudadana y Comunitaria del Gobierno Provincial del Azuay 2023-2027.
4. Socialización de la inversión realizada en los años 2021 y 2022 del Gobierno Provincial del Azuay en la parroquia.
5. Informe del estado y ejecución del presupuesto participativo de los años 2021 y 2022 en la parroquia, conforme el artículo 26 de la Ordenanza de Participación Ciudadana.
6. Elección del/la secretario/a de la asamblea y miembros del grupo gestor.
7. Priorización del Presupuesto Participativo 2024 conforme las competencias del Gobierno Provincial del Azuay.
8. Conclusiones y compromisos.
9. Lectura, aprobación y suscripción del acta de priorización de la asamblea.

RESUELVEN:

1. Dar por socializado la nueva línea y visiones del Sistema de Participación Ciudadana y Comunitaria del Gobierno Provincial del Azuay 2023-2027.
2. Dar por conocido la inversión realizada en los años 2021 y 2022 del Gobierno Provincial del Azuay en la parroquia.
3. Dar por socializado el estado y ejecución del presupuesto participativo de los años 2021 y 2022 en la parroquia, en cumplimiento del artículo 26 de la Ordenanza Regulatoria del Sistema de Participación Ciudadana, Comunitaria del GAD Provincial del Azuay.
4. Designar al Sra. Martha Irene Nacipucha Lema, en calidad de Secretario/a de la **ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA PARA LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2024 DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS ASIGNADOS POR EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY A LA PARROQUIA OCTAVIO CORDERO.**

5. Elegir como miembros del grupo gestor de la parroquia, a las siguientes personas:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE VOTOS	CÉDULA	TELÉFONO	DESIGNACIÓN
1	Martha Irene Nacipucha Lema	Unánime	0104324645	0988451655	Secretario/Veedor Cierre y Liquidación de convenios.
2	César Humberto Lema Llanguri	Unánime	0101684017	0980323525	Vialidad
3	José Félix Campos Bonete	Unánime	0100194117	0986571970	Riego
4	José Gonzalo Nacipucha Jimbo	Unánime	0102139979	0989434107	Gestión Ambiental
5	Ángel Ernesto Llangati Cumbe	Unánime	0102041241	4031561	Desarrollo productivo y comunitario
6	Maritza Alexandra Cañar Llapa	Unánime	0106488125	0982975259	Equidad y género

6. Priorizar las acciones a tomarse en la parroquia Octavio Cordero, a ser ejecutadas con cargo a los recursos del presupuesto participativo 2024, mismas que en orden de mayor a menor prioridad se citan a continuación:

ACCIÓN	COMPETENCIA	BENEFICIARIOS	NRO. DE VOTOS	PRIORIZACIÓN CONSENSUADA
VIALIDAD	VIALIDAD	TODAS LAS COMUNIDADES	UNÁNIME	1

7. Dar por Aprobada el presente ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA DE PRIORIZACIÓN 2024 de los Presupuestos participativos para la parroquia Octavio Cordero

Se adjunta el registro de firmas de las personas asistentes.

Para constancia de lo actuado, los suscribientes firman la presente acta en tres ejemplares del mismo tenor y valor, en la parroquia Octavio Cordero a los 30 días del mes de julio de 2023.



Azuay
PREFECTURA

 <p>Mgtr. Edgar Pineda Sinchi PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO</p>	 <p>Sra. Martha Irene Nacipucha Lema SECRETARIO/A DE ASAMBLEA ELECTO/A</p>
 <p>Arq. Alejandro Campos Arias DELEGADO DEL PREFECTO RESPONSABLE DE TERRITORIO GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY</p>	 <p>Lcdo. Juan Torres Celi SISTEMATIZADOR DE LA ASAMBLEA GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY</p>

¡Vivelo!

 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
 Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
 <https://www.azuay.gob.ec/>

 Prefectura Azuay
 azuayprefectura
 @AzuayPrefectura